Alcaldía de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

0271

RESOLUCIÓN No. DE 2023

18 SEP 2023

"Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST - período 2023-2025 de los Servidores Públicos del Municipio de Bucaramanga"

EL ALCALDE ENCARGADO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, el Decreto Nacional 614 de 1984, el Decreto Nacional 1295 de 1994 y la Resolución 2013 de 1986 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Salud, Decreto Nacional 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo, la Resolución Municipal 0221 de 2023 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 25 de la Constitución Política prevé que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

2. Que el artículo 111 de la Ley 9 de 1979 del Ministerio de Salud, establece que en todo lugar de trabajo se debe establecer un programa de Salud Ocupacional, dentro del cual se efectúen actividades destinadas a prevenir los accidentes y las enfermedades relacionadas con el trabajo.

3. Que el artículo 25 del Decreto Nacional 614 de 1984 ordena la conformación del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, integrado por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expidan conjuntamente los Ministerios de Salud y de Trabajo y Seguridad Social.

4. Que el artículo 1° de la Resolución 2013 de 1986 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, establece que todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará sujeto a las disposiciones reglamentarias sobre la materia.

5. Que, conforme lo señalado en el artículo 2° de la Resolución 2013 de 1986 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, se hace necesario contar con un número de tres (03) representantes de la administración municipal y tres (03) representantes de los trabajadores, ante el Comité paritario de Seguridad y Salud en el trabajo, con sus respectivos suplentes, toda vez que se trata de una entidad en el rango de 500 a 999 trabajadores

6. Que el artículo 5° de la Resolución 2013 de 1986 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud señala que el empleador nombrará directamente sus representantes para el Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

7. Que el artículo 63 del Decreto Nacional 1295 de 1994 dispuso el cambio de denominación del comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial a comité paritario de salud ocupacional, señalando que sus miembros serán elegidos por un período de 2 años.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

8. Que mediante el Decreto Nacional 1443 de 2014 (Parágrafo 2 del artículo 2), compilado en Decreto Nacional 1072 de 2015, se modificó el nombre a Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementado por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), regulado por la Ley 1562 de 2012.

9. Que el artículo 2.2.4.6.31 del Decreto Nacional 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo, establece, entre otros, que los resultados de la revisión de la alta dirección deben ser documentados y divulgados al COPASST o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y al responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) quien deberá definir e implementar las acciones preventivas, correctivas y de mejora a que hubiere lugar.

10. Que mediante la Resolución 0221 del 27 de julio de 2023, el Alcalde de Bucaramanga (E) convocó a todos los Servidores Públicos a la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST período 2023-2025.

11. Que con base en lo anterior, se inscribieron los siguientes servidores públicos como aspirantes a candidatos para ser representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST período 2023-2025 así:

No.	NOMBRE	CEDULA	DEPENDENCIA
1	Leonardo Díaz Plata	13715879	Secretaría de Educación
2	Miguel de Jesús Moreno Cáceres	13922474	Secretaría Administrativa
3	José del Carmen Moreno Fuentes	91152032	Secretaría Administrativa
4	Heribardo Chacón Castillejo	1098626814	Secretaría de Educación
5	Jahir Gilberto Aparicio Barragán	1020770446	Secretaría de Educación
6	Johan Manuel Fonce Cala	1103364476	Secretaría de Educación
7	María De La Paz Mancilla Gamboa	63319196	Secretaría de Interior
8	Rosangela Cote Sánchez	63270943	Secretaría de Interior
9	Alba Lucia Patiño Rodríguez	63336690	Secretaría de Salud y Ambiente
10	Fabio Augusto González Ariza	91225201	Secretaría de Salud y Ambiente
11	Nancy Sofía Torres Barrera	37752575	Secretaría de Interior

12. Que el día 14 de agosto de 2023, se efectuó la elección de los representantes de los trabajadores al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST período 2023-2025, mediante votación virtual los empleados públicos de la administración central, los trabajadores oficiales y el personal administrativo de las instituciones educativas votaron a través del software ALISTA, la cual obtuvo los siguientes resultados:

No.	NOMBRE	CEDULA	No. VOTOS
1	Jahir Gilberto Aparicio Barragán	1020770446	94
2	Johan Manuel Fonce Cala	1103364476	73
3	Alba Lucia Patiño Rodríguez	63336690	50

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

4	Miguel de Jesús Moreno Cáceres	13922474	46
5	Heribardo Chacón Castillejo	1098626814	41
6	Rosangela Cote Sánchez	63270943	37
6	Fabio Augusto González Ariza	91225201	26
7	Nancy Sofia Torres Barrera	37752575	26
8	María De La Paz Mancilla Gamboa	63319196	25
10	Leonardo Diaz Plata	13715879	24
11	José del Carmen Moreno Fuentes	91152032	18
	Voto en Blanco	-	19
		TOTAL DE VOTOS	479

13. Que en el orden de votación se procede a designar a los tres (3) principales y tres (3) suplentes como representantes de los trabajadores, así como los representantes del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST para el período 2023-2025 del Municipio de Bucaramanga, periodo que comenzará a contarse desde la fecha de publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del período 2023-2025 del Municipio de Bucaramanga a los siguientes servidores públicos, de acuerdo con los resultados de las votaciones efectuadas el día 14 de agosto de 2023, en orden:

REPRESENTANTES PRINCIPALES:

No.	NOMBRE	CEDULA
1	Jahir Gilberto Aparicio Barragán	1020770446
2	Johan Manuel Fonce Cala	1103364476
3	Alba Lucia Patiño Rodríguez	63336690

REPRESENTANTES SUPLENTES:

No.	NOMBRE	CEDULA
1	Miguel de Jesús Moreno Cáceres	13922474

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

2	Heribardo Chacón Castillejo	1098626814
3	Rosangela Cote Sánchez	63270943

ARTÍCULO TERCERO: Designar conforme lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución 2013 de 1986 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud como representantes del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del periodo 2023-2025 del Municipio de Bucaramanga a los siguientes servidores públicos:

	REPRESENTANTES PRINCIPALES:	
1	Secretaría Administrativa	Subsecretario (a) Administrativo de Talento Humano o quien haga sus veces.
2	Secretaría de Educación	Subsecretario (a) de Educación o quien haga sus veces.
3	Secretaría Jurídica.	Subsecretario Jurídico (a) o quien haga sus veces.

	REPRESENTANTES SUPLENTES	
1	Secretaría Administrativa	Subsecretario (a) Administrativo de Bienes y Servicios o quien haga sus veces.
2	Secretaría de Infraestructura	Subsecretario (a) de Infraestructura o quien haga sus veces.
3	Secretaría de Hacienda	Subsecretario (a) de Hacienda o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Las funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, están contenidas en la Resolución No. 2013 de 1986 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, además de las señaladas por el artículo 26 del Decreto 614 de 1984 del Ministerio de Trabajo, las cuales se señalan a continuación:

a. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.

b. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.

c. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.

d. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.

e. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.

f. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.

g. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

h. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.

i. Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.

j. Elegir al Secretario del Comité.

k. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

l. Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.

ARTÍCULO QUINTO: PRESIDENTE DE COMITÉ. Nómbrese como Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del período 2023-2025 del Municipio de Bucaramanga al Subsecretario Administrativo de Talento Humano o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del presidente del comité:

a) Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
b) Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
c) Notificar lo escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
d) Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
e) Tramitar ante la administración de la empresa las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
f) Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la empresa, acerca de las actividades del mismo". (Resolución 2013 de 1986, artículo 12).

ARTÍCULO SÉPTIMO: SECRETARIO. El secretario será elegido por votación entre los miembros del comité, para esta elección se debe convocar tanto a principales como suplentes y todos tendrán derecho a votar. Una vez realizada la elección, el secretario ejercerá su rol hasta que se realice una nueva elección de Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son funciones del secretario

a) Verificar la asistencia de los miembros del comité en las reuniones programadas
b) Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a probación y discusión del comité
c) Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requiera el empleador y los trabajadores

ARTÍCULO NOVENO: REUNIONES. El COPASST se reunirá una vez al mes previa citación del presidente.

Parágrafo Primero: En caso de accidente grave o riesgo inminente, el Comité se reunirá con carácter extraordinario y con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o se determinó el riesgo, dentro de los cinco días siguientes a la ocurrencia del hecho.". (Resolución 2013 de 1986, artículo 7).

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

ARTÍCULO DÉCIMO El quórum para sesionar el Comité estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. Pasados los primeros treinta (30) minutos de la hora señalada para empezar la reunión del Comité sesionará con los miembros presentes y sus decisiones tendrán plena validez". (Resolución 2013 de 1986, artículo 8)

A las reuniones del Comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el Presidente del Comité.". (Resolución 2013 de 1986, artículo 2).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los, 18 SEP 2023

GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ
ALCALDE DE BUCARAMANGA (E.)

Proyectó: Nancy Juliana Ariza Silva - Profesional Especializado – Área de Seguridad y Salud en el Trabajo
Revisó Aspectos Técnicos Administrativos: Nayua Sabah Yassin Mora - Subecretaria Administrativa de Talento Humano
Revisó aspectos Jurídicos: Laura Ximena González León - Abogada CPS 2277 de 2023
Revisó Aspectos Técnicos Administrativos: Silvia Juliana Quintero Pimentel - Secretaria Administrativa
Revisó aspectos jurídicos: David Numa Rodriguez Abogado CPS 3288 de 2023
Revisó aspectos jurídicos: Adrián Ignacio González Jaimes – Secretario Jurídico Encargado
Revisó aspectos jurídicos: Edly Juliana Pabón Rojas – Subsecretaria Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Yesid Pimiento Castillo – Abogado Secretaría Jurídica
Revisó: Silvia Juliana Pinzón Rodríguez - Abogada Despacho Alcalde

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia